



Septuagésimo tercer período de sesiones
Tema 165 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 22 de diciembre de 2018

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/73/674)]

73/278. Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución 1769 (2007) del Consejo de Seguridad, de 31 de julio de 2007, en la que el Consejo estableció la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur por un período inicial de 12 meses a partir del 31 de julio de 2007, así como las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación, la más reciente de las cuales es la resolución 2429 (2018), de 13 de julio de 2018, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación hasta el 30 de junio de 2019,

Recordando también su resolución 62/232 A, de 22 de diciembre de 2007, relativa a la financiación de la Operación, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 72/259 B, de 5 de julio de 2018, así como su decisión 72/558, de 5 de julio de 2018,

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;
2. *Recuerda* el párrafo 16 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que cubra con prontitud todas las plazas vacantes y concluya con

¹ A/73/488.

² A/73/656.



rapidez el proceso de contratación para cubrir los puestos que actualmente ocupan funcionarios con subsidios por funciones especiales;

3. *Decide* asignar un monto de 56.830.000 dólares de los Estados Unidos para operaciones aéreas con cargo a los recursos generales de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur;

4. *Alienta* al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos con miras a elaborar un marco de rendición de cuentas para el desempeño de las entidades que no forman parte de la Secretaría de las Naciones Unidas cuando realizan actividades financiadas con cargo a los recursos de la Operación, excluida la prestación de bienes y servicios mediante arreglos contractuales;

5. *Subraya* que las actividades programáticas contribuyen decisivamente a la ejecución de los mandatos de la Operación y que todas esas actividades deben estar directamente vinculadas con los mandatos de la Operación;

Estimaciones presupuestarias revisadas para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019

6. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur la suma de 715.522.700 dólares para el mantenimiento de la Operación durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019, que incluye la suma de 385.678.500 dólares autorizada anteriormente para sufragar la Operación en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2018 de conformidad con lo dispuesto en su resolución [72/259 B](#);

Financiación de la consignación

7. *Decide*, teniendo en cuenta el monto de 385.678.500 dólares ya prorrateado de conformidad con lo dispuesto en su resolución [72/259 B](#) para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2018, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 329.844.200 dólares para el mantenimiento de la Operación durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [73/272](#), de 22 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2019, que figura en su resolución [73/271](#), de 22 de diciembre de 2018;

8. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 7 de la presente resolución las partes que les correspondan de la suma de 8.303.600 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que representa el saldo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal, por valor de 19.178.100 dólares, aprobados para la Operación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019;

9. *Decide además* seguir examinando durante su septuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur”.

*65ª sesión plenaria
22 de diciembre de 2018*